


REGLAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

2024

REGLAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

El presente Reglamento de Servicios Sociales fue aprobado por el Consejo Académico del IDG, en su LXII Sesión Ordinaria, celebrada el 3 de mayo del año 2024.

CONTENIDO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES..... 1

CAPÍTULO II: FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL 2

CAPÍTULO III: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL. 4

CAPÍTULO IV: FINALIZACIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL 6

CAPÍTULO V: SOBRE LO NO PREVISTO, MECANISMOS DE REVISIÓN, DEROGATORIAS Y VIGENCIA 7

El Consejo Académico del Instituto Diplomático "Doctor José Gustavo Guerrero" (IDG),

CONSIDERANDO:

I. Que la Ley de Educación Superior de El Salvador, en su artículo 19, literal "c", estipula como uno de los requisitos para iniciar el proceso de graduación de los estudiantes de cualquier institución de educación superior de El Salvador, haber realizado su servicio social;

II. Que el Reglamento de Graduación del IDG estipula en su artículo 61, numeral 3, que uno de los requisitos para la obtención de un grado académico de maestría por parte del IDG lo conforma la realización de pasantías/servicio social, de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) de El Salvador;

III. Que el Instituto Diplomático "Doctor José Gustavo Guerrero" define como uno de sus valores institucionales, el compromiso institucional ante la sociedad, razón por la cual considera pertinente promover este compromiso ante su población estudiantil, a través de la realización de servicios sociales que impacten a la población, y

IV. Que es necesario definir y normar la realización de los servicios sociales por parte de los estudiantes de los programas de postgrado del IDG, de tal forma que puedan cumplir con los requisitos de graduación estipulados en la normativa legal.

POR TANTO:

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el Art. 10 de los Estatutos vigentes, aprueba y emite el siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL IDG

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Objeto del Reglamento

Art 1. El presente Reglamento tiene por objeto, estipular procedimientos expeditos, puntuales y sistemáticos para la convalidación y realización de los servicios sociales que deben realizar los estudiantes de programas de postgrado del Instituto Diplomático "Doctor José Gustavo Guerrero", en cumplimiento de la Ley de Educación Superior, el Reglamento de dicha Ley, y el Reglamento de Graduación del IDG.

Ámbito de aplicación

Art. 2. El presente Reglamento de Servicio Social será aplicado a los estudiantes de los programas de postgrado del IDG, que cumplan con los requisitos que en él se estipulan.

CAPÍTULO II: FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL

Propósito del servicio social

Art. 3. El servicio social tiene como propósito acercar al estudiante a la realidad profesional de su respectivo programa de postgrado, para que aplique los conocimientos adquiridos en su proceso de formación, mediante una propuesta concreta de proyecto, el cual no podrá ser remunerado.

Requisitos para la inscripción del proyecto de servicio social

Art. 4. El estudiante de los programas de postgrado del IDG podrá iniciar el trámite de realización o convalidación de su servicio social, una vez haya cursado un mínimo del 80% de las unidades valorativas que contiene el plan de estudios del programa de postgrado elegido.

El estudiante que no haya alcanzado el porcentaje descrito, e inicie el trámite para la realización o convalidación de su servicio social, no podrá ser admitida a trámite por el IDG.

Convalidación del servicio social

Art. 5. Todo estudiante de postgrado del IDG tendrá el derecho de convalidar la realización de su servicio social, a través del proyecto ejecutado en la institución de educación superior de procedencia, en el nivel de licenciatura.

Para hacer uso de este derecho, el estudiante deberá presentar a la Dirección Académica, una constancia de realización de servicio social extendida por la universidad en la cual realizó su programa de grado. Caso contrario, deberá presentar y ejecutar un proyecto de servicio social, conforme a los requisitos que se señalan en este Reglamento.

Duración del servicio social

Art. 6. El servicio social acreditará un total de 150 horas, las cuales podrán realizarse en formato presencial, o bien bajo modalidad a distancia, mediante la elaboración de un producto específico. Para la formulación y finalización del servicio social, el estudiante podrá contar con un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto seleccionado, por parte de la Dirección Académica del IDG.

Lugar de ejecución del servicio social

Art. 7. El servicio social podrá desarrollarse en cualquier institución, pública o privada, nacional o internacional, cuya función misional guarde un vínculo directo con el área

académica del programa de postgrado elegido. El formato y la modalidad de realización del servicio social deberá ser acordado entre el estudiante y la institución elegida.

Realización de proyectos de servicio social en materia medioambiental o voluntariado

Art. 8. En cumplimiento del artículo 39 de la Ley de Medio Ambiente de El Salvador, los estudiantes de postgrado podrán formular proyectos de servicio social en materia medioambiental, orientados a la realización de campañas en las representaciones diplomáticas y consulares o lugares de trabajo, evidenciando a través de diferentes medios la protección al medio ambiente y fomento del reciclaje.

Por otra parte, en observación de lo regulado en la Ley del Voluntariado, los estudiantes del IDG podrán acreditar un proyecto de voluntariado como parte de la realización de su servicio social, debiendo observar lo regulado en la materia por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), y lo aplicable en este Reglamento.

Restricciones aplicables para la elección de una institución

Art. 9. El estudiante no podrá llevar a cabo su servicio social en una institución cuyo equipo directivo guarde alguna relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad. El IDG se reserva el derecho de realizar las averiguaciones pertinentes para validar este criterio.

Perfil de proyecto de servicio social

Art.10. El estudiante, previo acuerdo con la institución seleccionada, deberá formular un perfil de proyecto de servicio social, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- | | |
|------------------------------------|-----------------------------|
| a) Introducción; | g) Productos esperados; |
| b) Objetivos; | h) Cronograma de trabajo; y |
| c) Justificación; | i) Presupuesto. |
| d) Actividades a realizar; | |
| e) Delimitación de la institución; | |
| f) Cantidad de horas a acreditar; | |

Aprobación del perfil de proyecto

Art. 11. Una vez formulado el perfil del proyecto de servicio social, deberá ser presentado a la Dirección Académica, quien podrá aprobar, observar o rechazarlo, conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL.

Seguimiento por parte del IDG

Art. 12. La Dirección Académica del IDG será la responsable de dar seguimiento a la ejecución del proyecto de servicio social, a través de una comunicación constante con el estudiante, y recopilando los documentos que sean necesarios para validar el cumplimiento de los objetivos definidos en el perfil del proyecto.

Seguimiento por parte de la institución

Art. 13. La institución elegida por el estudiante deberá validar los documentos necesarios para comprobar la ejecución de actividades y cumplimiento de los objetivos definidos en el perfil del proyecto de servicio social. Para ello, el estudiante solicitará oportunamente los documentos probatorios de la realización de su servicio social, los cuales deberán ser acordados previamente con la institución, y determinados en el perfil de proyecto autorizado por la Dirección Académica.

Derechos del estudiante

Art. 14. El estudiante que ejecute un proyecto de servicio social gozará de los siguientes derechos:

- a) Delimitar, previo acuerdo con la institución elegida, la modalidad de ejecución e instrumentos de monitoreo y seguimiento de su servicio social.
- b) Recibir el acompañamiento y seguimiento pertinentes por parte del IDG, a través de la Dirección Académica.
- c) Recibir los recursos necesarios para la realización de sus actividades, según haya sido acordado con la institución.
- d) Solicitar y recibir oportunamente, una constancia de realización de su servicio social.
- e) Solicitar, en caso sea necesario, un cambio de proyecto de servicio social, bajo las condiciones previstas en este Reglamento.

Deberes del estudiante

Art. 15. El estudiante que ejecute un proyecto de servicio social, posee los siguientes deberes:

- a) Llevar a cabo las actividades delimitadas, y/o presentar los productos finales definidos en el perfil de proyecto de servicio social, previamente aprobado por la Dirección Académica.
- b) Llevar a cabo sus actividades con profesionalismo y ética, observando la normativa de la institución.
- c) Informar oportunamente a la Dirección Académica sobre el progreso de sus actividades, así como cualquier situación que afecte la realización de su servicio social.
- d) Cumplir su proyecto de servicio social en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de aprobación por parte de la Dirección Académica.

Deberes de la Dirección Académica

Art. 16. Para la realización de los proyectos de servicio social, la Dirección Académica deberá:

- a) Revisar, autorizar o denegar las solicitudes de convalidación de servicios sociales presentadas por los estudiantes de postgrado del IDG,
- b) Revisar, autorizar u observar los proyectos de servicio social presentados por los estudiantes de postgrado del IDG, de acuerdo con los criterios definidos en este Reglamento,
- c) Brindar el acompañamiento y seguimiento oportuno a los estudiantes del IDG que desarrollan sus proyectos de servicio social, y
- d) Emitir las respectivas constancias de convalidación o finalización de los servicios sociales para los estudiantes del IDG, según el trámite realizado.

Cambio de un proyecto de servicio social

Art. 17. El estudiante de postgrado del IDG que realice un servicio social podrá solicitar un cambio en su proyecto de servicio social, debiendo justificar y documentar las razones que motivan la solicitud del cambio. Deberá presentar la solicitud y sus debidas justificaciones a la Dirección Académica del IDG, quien analizará la pertinencia del cambio solicitado.

Para poder autorizar el cambio, la Dirección Académica podrá realizar las averiguaciones que sean necesarias, para corroborar la información presentada por el estudiante de postgrado.

Una vez la Dirección Académica haya autorizado el cambio de proyecto, el estudiante podrá presentar un nuevo perfil de proyecto, indicando la nueva institución en la cual llevará a cabo su servicio social, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de aprobación por parte de la Dirección Académica del IDG.

Cancelación de un proyecto de servicio social

Art. 18. La Dirección Académica, previa justificación y documentación pertinente, podrá ordenar la cancelación de un proyecto de servicio social en ejecución, bajo alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber comprobado que existe un grado de parentesco por consanguinidad o afinidad entre el estudiante y los titulares de la institución, según se señala en el art. 9 del presente Reglamento,
- b) Por abandono del proyecto de servicio social por parte del estudiante, sin causa debidamente justificada,
- c) Por haber recibido alguna remuneración por la realización de sus actividades, o exista alguna relación contractual entre el estudiante y la institución, y
- d) Que las actividades hayan sido desarrolladas como vínculo a un partido político u organización religiosa, con fines de proselitismo.

Mecanismos de apelación

Art. 18. Si el estudiante considera que las decisiones tomadas por la Dirección Académica respecto a su servicio social no se encuentren apegadas a lo descrito en este Reglamento, podrá presentar una solicitud de revisión a la Rectoría del IDG, exponiendo el caso y justificando lo correspondiente. En tal caso, Rectoría podrá emitir una resolución al caso, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

En caso el estudiante no se encuentre conforme con la resolución emitida por Rectoría, podrá apelar ante el Consejo Académico del IDG, quien resolverá de conformidad.

Expediente de servicio social

Art. 19. La Dirección Académica, para efectos de seguimiento oportuno, deberá constituir un expediente de servicio social, en el cual se documenten todas las acciones llevadas a cabo por los estudiantes de servicio social, hasta su finalización apropiada. Los lineamientos para su resguardo y conservación serán definidos por la Unidad de Gestión Documental y Archivos del IDG.

CAPÍTULO IV: FINALIZACIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL

Finalización del proyecto de servicio social

Art. 20. Una vez finalizado el proyecto de servicio social, el estudiante de postgrado deberá entregar a la Dirección Académica del IDG la siguiente documentación:

- a) Carta aval de la institución, en la cual se haga constar la finalización del proyecto del servicio social, la cantidad de horas acreditadas, y los productos finalizados,
- b) Copia del producto, o productos finales del proyecto de servicio social, según haya sido acordado en el perfil del proyecto,
- c) Si el proyecto fue realizado en formato presencial, bitácora de trabajo en la cual se acrediten las actividades realizadas, y la cantidad de horas acreditadas.
- d) Una hoja de evaluación del desempeño realizado por el estudiante, debidamente cumplimentada y firmada por el supervisor del servicio social.

Emisión de constancia de servicio social

Art. 21. Una vez revisados los requisitos de forma y fondo relativos al proyecto de servicio social, la Dirección Académica emitirá una constancia de finalización del servicio social, la cual será notificada al estudiante interesado, a través de los canales de comunicación pertinentes para cada caso. El original de la constancia será entregada al Registro Académico, para su registro e incorporación en el expediente individual del estudiante.

CAPÍTULO V: SOBRE LO NO PREVISTO, MECANISMOS DE REVISIÓN, DEROGATORIAS Y VIGENCIA

Sobre lo no previsto

Art. 22. Los aspectos que no hayan sido contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Rectoría del IDG, a sugerencia de la Dirección Académica.

Mecanismos de revisión

Art. 23. El reglamento será revisado periódicamente por la Dirección Académica, con el propósito de ajustar su contenido a la práctica observada en la ejecución de los proyectos de servicio social por los estudiantes del IDG.

Si se posee reformas al documento, la Dirección Académica lo someterá a consideración de Rectoría, quien lo presentará al Consejo Académico para su aprobación.

Derogatorias

Art. 24. La aprobación del presente Reglamento, deroga el procedimiento regulado en el documento denominado "Proceso de Realización de Pasantías/Horas", aprobado por el Consejo Académico del IDG en su XXXIV Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de junio de 2015.

Vigencia

Art. 25. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su registro en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Antiguo Cuscatlán, 3 de mayo de 2024.